

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto modificando en el sentido que se menciona los artículos 409 y 410 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.—Página 375.

Otros haciendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Santiago a D. Fernando Soto Domecq Aguilar y Villavicencio, y don Pedro Soto Domecq Aguilar y Villavicencio.—Página 375.

Otro ídem id. id. de la Orden Militar de Alcántara a D. Félix Juan Valdés y Armada.—Páginas 375 y 376.

Otro disponiendo cese en el mando de la sexta división y pase a la situación de primera reserva el General de división D. Guillermo Lanza e Iturriaga.—Página 376.

Otro nombrando General de la sexta división al General de división don Luis Bermúdez de Castro y Tomás, que actualmente manda la octava.—Página 376.

Otro disponiendo cesé en el cargo de Jefe Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima Región y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Carlos Inzenga y Grinán.—Página 376.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva D. Luis Gómez y González-Valdés.—Página 376.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado

Mayor D. Donato García y Maldonado.—Página 376.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima Región al General de brigada don Donato García y Maldonado.—Página 376.

Otro promoviendo al empleo de Consejero Togado al Auditor general de Ejército D. Carlos Blanco y Pérez.—Página 377.

Otro ídem id. id. al Auditor general de Ejército D. Adolfo Trápaga y Aguado.—Página 377.

Otro nombrando Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero Togado D. Adolfo Trápaga y Aguado.—Página 377.

Otro ídem primer Teniente fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Angel de Noriega y Verdú, actual Auditor de la Capitanía general de la sexta Región.—Página 378.

Otro nombrando Auditor de la Capitanía general de la sexta Región al Auditor general de Ejército D. José Muñoz Repiso y Vázquez.—Página 378.

Otro promoviendo al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de división D. Joaquín Sagnier y Villavechía.—Página 378.

Otro concediendo el empleo de General de brigada, honorario, en situación de reserva, al Coronel de la Guardia civil retirado D. Carlos Díaz y Soubervie.—Página 378.

Otro conmutando por la de veinte años de reclusión temporal, con sus correspondientes accesorias, la pena de muerte impuesta al paisano Diego Pérez Álvarez.—Página 378.

Ministerio de Fomento.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito

Agrícola a D. Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle, y a D. Juan de la Cierva y Peñafiel.—Página 378.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que con la anticipación debida marche a Lisboa, por cuenta del Estado y a las órdenes de los Jefes que se indican, el equipo de "football" designado por el Capitán general de la primera Región.—Página 378 y 379.

Otra ídem que por cuenta del Estado marche a Francia una Comisión compuesta por los Jefes y Oficiales que se mencionan, para presenciar los ejercicios parciales y de conjunto que han de realizar las Escuelas militares de dicho país en el próximo mes de Junio, y además visitar aquéllas.—Página 379.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al Comandante de Caballería D. José Oria Galvache.—Página 379.

Otra ídem id. id. al soldado de Caballería, licenciado por inútil, Dalmacio Gascón Latorre.—Página 379.

Otra circular disponiendo que por el Depósito de la Guerra se remitan, antes del mes de Julio próximo, a las Cajas de Reclutas, 180.000 cartillas militares para su reparto a los mozos del reemplazo de 1922 declarados soldados.—Página 380.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando una Comisión para que en el plazo de un mes estudie y proponga cuantas modificaciones sean precisas para reorganizar las Delegaciones regias para la represión del contrabando y las disposiciones encaminadas a impedirlo.

corregir el fraude y a regularizar los servicios de los Cuerpos encargados más directamente de la persecución de aquél.—Página 380.

Otra prorrogando por un mes la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando D. Justo Esparcia Muñoz, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Albacete.—Página 380 y 381.

Otra resolviendo consulta acerca de la interpretación que debe darse a los artículos del proyecto de ley sobre liquidación de débitos y créditos del Estado con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Página 381.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior a D. Mariano Bellógin Carciu, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de La Coruña, y a D. Julio Orensanz Taronqi, Médico de dicho Cuerpo en la Inspección general del ramo.—Página 381.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Auxiliar de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, a D. Abelardo Parmenio Zubizarreta, Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro.—Página 381.

Otra desestimando el expediente promovido por doña Magdalena Raurich Guirjean, Maestra de la Escuela de Santa María de Villalba (Barcelona), contra la orden de 15 de Abril del año próximo pasado, confirmatoria del acuerdo de la Sección administrativa desestimando su traslado por concursillo a la Escuela de Abrera.—Páginas 381 y 382.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 382.

Ministerio de Fomento.

Real orden derogando la de 25 de Octubre del año próximo pasado, y disponiendo que todo camino vecinal que deba ejecutarse por el Estado, en la parte que afecta su auxilio, se haga por el sistema de contrata.—Página 382.

Otra disponiendo que el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Justo Ruiz Moyano preste sus servicios en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a las órdenes del Ingeniero Jefe de dicha provincia, y que quede suspenso de funciones y sueldo desde el día de su posesión hasta que los Tribunales ordinarios resuelvan lo que estimen de justicia como consecuencia de la Real Orden de 20 de Septiembre del año anterior.—Páginas 382 y 383.

Otra fijando un plazo de treinta días, que terminará el 24 de Mayo próxi-

mo, para que los interesados soliciten la liquidación de las primas que tengan pendientes de petición y correspondan a los carbonos nacionales embarcados en cabotaje o para exportación con anterioridad al 15 de Marzo.—Página 383.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Concediendo el "Regium Exequatur" a los Cónsules y Vicecónsul del extranjero que se mencionan.—Página 383.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación de los Títulos de Marqués de Valfuerte, Marqués de Montemira y Conde de San Pedro.—Página 383.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombrando para los destinos que se mencionan, con las categorías y sueldos que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que figuran en la relación que se inserta.—Página 383.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 385.

Disponiendo que el día 28 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mismo.—Página 386.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del sexto grupo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 386.

Idem id. id. a la plaza de Profesor auxiliar del quinto grupo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, y relación de los aspirantes admitidos a las indicadas oposiciones.—Página 386.

Nombrando Portero de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo a D. Eustasio Rionda Ibarra.—Página 386.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando, con carácter provisional, a D. Santos Vicente Baidovi Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de Lérida.—Página 386.

Idem a doña Fidela Marín, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa María del Campo (Burgos).—Anunciando que al Juzgado de Instrucción.—Página 386.

Idem a doña María de los Dolores Giménez Pulido, Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hervás (Cáceres).—Página 386.

Nombrando, con carácter definitivo, a D. Pelayo Gallego Escámez Director de la Escuela graduada de niños, denominada "El Salvador", de Caravaca (Murcia).—Página 386.

Accediendo a la permuta entablada entre los Maestros D. Cástor Carril y Escudero y D. Eloy Morillo y Flores.—Página 387.

Dirección general de Bellas Artes.—

Disponiendo que D. Carlos Euidobro Viñas, Jefe de la Biblioteca Popular del Hospicio, de esta Corte, deje de prestar servicio en la Real Academia de la Historia, y pase agregado a la Biblioteca Popular de Buenavista.—Página 387.

OMENIO.—Dirección general de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo que el Torrero de Faros, Auxiliar primero, D. Manuel López Cedeño, afecto a la Jefatura de La Coruña, en el Faro de Sisargas, pase a continuar prestando sus servicios a la de Málaga, en el de Melilla.—Página 387.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Aprobando el acta de la su-
basta de las obras del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, y adjudicando dichas obras a D. Juan Chatain y Ballaire.—Página 387.

TRABAJO. COMERCIO E INDUSTRIA.—Comisaría general de Seguros.—Traslado de domicilio de la Sociedad de Seguros de Vida "La Nationale".—Página 387.

Idem id. id. de la Sociedad de Seguros contra Incendios "La Nationale".—Página 387.

Anunciando haber correspondido al Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, el sumario contra la Sociedad de Seguros portuguesa "Universo".—Página 387.

Anunciando que las Sociedades de Seguros denominadas "The Union Assurance Society" y "The Commercial Union Assurance" y "The Palatine Insurance", han nombrado Delegado en España de las mismas a D. Charles Arthur Moles.—Página 387.

Anunciando que D. Joaquín Beltrán Herrero, de Bar (Alicante), no se halla autorizado por esta Comisaría para realizar operaciones de seguros.—Página 387.

Anunciando que el 30 del mes actual se celebrará una reunión de todos los asegurados acreedores de la entidad aseguradora "Uranos", S. A., en liquidación.—Página 387.

Traslado de domicilio de la Sociedad anónima de Seguros "Albino", transportes, Barcelona.—Página 388.

Recordando a las entidades aseguradoras que el día 30 del mes actual termina el plazo para la remisión a esta Comisaría del certificado de primas recaudadas durante el ejercicio de 1922.—Página 388.

Anunciando haber sido declarada en liquidación la Delegación española de la Sociedad de Seguros inglesa "The International Insurance Co Limited".—Página 388.

Anunciando que al Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, le ha correspondido instruir el sumario contra la Sociedad de Seguros "Lloyd Nacional".—Página 388.

Anunciando haber dado conocimiento al Fiscal de S. M. de los hechos que se indican de la entidad en liquidación de seguros de ganados denominada "La Previsión Agrícola".—Página 388.

Anunciando que D. Victor Bebaigue,

Delegado general en España de la Compañía de seguros contra incendios denominada "L'Union", ha otorgado poder a D. Carlos Sobrino Sánchez para que le sustituya en el ejercicio de las atribuciones que la Sociedad le tiene a aquél conferidas.—Página 388.

Anunciando que el Delegado general de la Compañía de seguros "L'Union" ha otorgado poder a favor de los señores que se mencionan, para firmar y refrendar las pólizas de seguro

complementario que dicha Compañía expida a favor de los asegurados sobre la vida.—Página 388.

Consejo Superior de Emigración.—Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para dedicarse al transporte de emigrantes, como consignatario en Vigo de la "The British And South American Line" D. Ramón N. Söler.—Página 388.

Idem id. D. Joaquín Davila Román, representante de la Empresa de Na-

vegación "Transportes Marítimos del Estado".—Página 388.

Idem id. los Sres. Joaquín Loredó y Compañía, Consignatarios en Vigo de la Compañía "New York And Cuba Mail Steamship Company".—Página 388.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: La legislación vigente sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército tuvo presente, aunque tal vez no lo haya solucionado con amplitud bastante, el problema de los españoles pobres que, residiendo en el extranjero, regresan, sin embargo, por un impulso de patriotismo y un imperativo de deber, a cumplir el servicio militar.

Recientes y notorias peticiones han demandado nuevas reglas que en su día se estudiarán y en su caso se propondrán a las Cortes, cuando llegue el momento de reformar esencialmente la ley que permanece en vigor. Pero mientras tanto, urge y es de justicia atender una insistente petición formulada por el Capitán general de la tercera Región militar, donde se plantea con más frecuencia y se siente con más intensidad ese problema de los soldados pobres que regresan a España para cumplir su deber con la Patria.

Previsto ya que vinieran a la concentración con viajes y socorros por cuenta del Estado, es justo que igual facilidad se les conceda cuando subsistiendo en sus familias y en ellos las condiciones de pobreza hayan de volver definitivamente a sus hogares. Si bien el artículo 249 de

la ley establece, y con razón, que cuando se trate de licencia o permiso obtenido mientras se presta el servicio militar, los gastos de viaje sean por cuenta de los interesados, no cabe confundir con ese supuesto de comodidad para los soldados y transitorio durante la primera situación de los mismos, el licenciaamiento definitivo, que es de necesidad legal y que cambia la situación militar de los obligados a prestar servicio con las armas.

Por las razones que expuestas quedan, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 25 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

REAL DECRETO

Con arreglo a lo propuesto por el Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que los artículos 409 y 410 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se modifiquen en el sentido de reconocer a los individuos de tropa que antes de su ingreso en filas residían en el extranjero y vinieron a la concentración con viaje y socorros por cuenta del Estado, el derecho a regresar a sus hogares con iguales beneficios, previa justificación de que subsiste en ellos y sus familias la cualidad de pobreza.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

REALES DECRETOS

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Fernando Soto Domecq Aguilar y Vi-

llavicencio, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma.

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Pedro Soto Domecq Aguilar y Villavicencio, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Félix Juan Valdés y Armada, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Montesa para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Montesa, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de división D. Guillermo Lanza e Iturrriaga cese en el mando de la sexta División y pase a la situación de primera reserva por haber cumplido el día 20 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar General de la sexta División al General de división don Luis Bermúdez de Castro y Tomás, que actualmente manda la octava División.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Carlos Inzenga y Grifián,

Vengo en disponer que pase a la situación de primera reserva, en la que percibirá los haberes que se le señalen, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cesando, por lo tanto, en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima Región.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Luis Gómez y González-Valdés pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 15 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 3 de la escala de su clase, D. Donato García y Maldonado, que cuenta con la efectividad de 28 de Noviembre de 1917,

Véngo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Carlos Inzenga y Grifián.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Donato García y Maldonado.

Nació el día 12 de Diciembre de 1862. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia del Cuerpo de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1878, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 24 de Julio de 1882, y al de Teniente de dicho Cuerpo el 21 de Julio de 1884. Ascendió a Capitán en Octubre de 1890, a Comandante en Agosto de 1896, a Teniente coronel en Abril de 1906, y a Coronel en Noviembre de 1917.

Sirvió, de subalterno en prácticas, en los regimientos de Infantería de Soria; Cazadores de Villarrobledo, de Caballería; 1.º de Cuerpo de Ejército, de Artillería, y 3.º de Zapadores Minadores. En el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en las Capitanías generales de Cataluña y Andalucía; de Capitán, en las de Burgos y Andalucía, denominada después esta última 2.º Cuerpo de Ejército, y sin causar baja en el mismo, se trasladó a Melilla el 28 de Noviembre de 1893, formando parte del Cuartel general del segundo Cuerpo de Ejército de Africa, en el que permaneció prestando servicio de campaña hasta el 2 de Enero de 1894, que se reintegró a su destino; habiéndosele dado las gracias de Real orden por el levantado espíritu, abnegación y disciplina demostrados durante las operaciones realizadas en dicho territorio; desempeñando, posteriormente, el cargo de Ayudante de campo del General de brigada D. Manuel García Kaggen; de Comandante, en el anterior destino, en la Comandancia general del Campo de Gibraltar y en el Cuartel general del segundo Cuerpo de Ejército, después Capitanía general de Andalucía; asistiendo en Octubre de 1903, como Jefe de Estado Mayor de la división del General D. Diego de los Ríos, a las maniobras efectuadas en Los Alcores, y a las llevadas a cabo, en igual mes de 1904, en diferentes puntos de las provincias de Córdoba y Ciudad Real, como Jefe de Estado Mayor de la cuarta división mandada por el General González Vallarino, por lo que se le dieron las gracias de Real orden; pasando después destinado a la primera brigada de la tercera di-

visión, durante el cual cometido desempeñó varias veces, interinamente, los cargos de Jefe de Estado Mayor de la división citada y el de segundo Jefe de Estado Mayor del segundo Cuerpo de Ejército; y de Teniente coronel, en la tercera división; habiéndose asistido, en Octubre de 1906, a las maniobras efectuadas en los campos de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, como Jefe de Estado Mayor de todas las fuerzas de la Región que concurren a las mismas; concurrió igualmente a las escuelas prácticas llevadas a cabo en varios puntos de la provincia de Sevilla, por la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, en Octubre de 1916, y a la campaña logística efectuada por su división, en igual mes de 1917, por las provincias de Sevilla y Huelva. Durante el año 1909, se trasladó varias veces a Málaga, acompañando al Capitán general de la Región para dirigir el embarque a Melilla de la primera brigada mixta de Cazadores, primera y segunda divisiones expedicionarias y primera brigada de la tercera división expedicionaria; habiéndosele dado las gracias de Real orden, en Agosto de dicho año, por haber contribuido a la organización de las fuerzas expedicionarias a Melilla. En distintas ocasiones desempeñó, interinamente, el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la segunda Región y el de Jefe de Estado Mayor de la misma.

De Coronel, ejerce, desde Septiembre de 1918, el cargo de segundo Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la segunda Región, cuya Jefatura ha desempeñado varias veces accidentalmente.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; entre otras, formó parte, desde Agosto de 1891 hasta Enero de 1893, de la especial de Defensas del Reino; la de Presidente del Tribunal de exámenes para el ingreso en Cuerpo auxiliar de Oficinas militares en Abril de 1905 y Octubre de 1914.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Mención honorífica.

Crucés blanca de primera y segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas del Centenario de los Sitios Zaragoza, y de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de ocho meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta años y nueve meses de oficial; hace el número 3 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la séptima Región al General de brigada D. Donato García y Maldonado.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Carlos Blanco y Pérez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad del día 10 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Angel Romanos y Santa Romana.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Carlos Blanco y Pérez.

Nació el 6 de Agosto de 1862. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 31 de Diciembre de 1884 con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente auditor de tercera en Enero de 1890, pasando a ser por nueva denominación Teniente auditor de segunda en Septiembre de 1893; a Teniente auditor de primera, en Noviembre de 1894; a Auditor de brigada, en Abril de 1898; a Auditor de división, en Agosto de 1911, y a Auditor general de Ejército, en Diciembre de 1919.

Sirvió de Auxiliar en la Capitanía general de Castilla la Vieja y en las Relatorías del Consejo Supremo; de Teniente auditor de tercera, segunda y primera, en dicho Consejo Supremo como Secretario relator, y en este último empleo en la Auditoría general de la isla de Cuba, en el Cuartel general del Teniente general D. Sabas Marín y en el del General en jefe D. Valeriano Weyler; de Auditor de brigada, en las Relatorías del Consejo Supremo, en comisión; en la Capitanía general de Castilla la Nueva y en la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar; de Auditor de división fue nombrado Inspector de Seguridad de Madrid, y posteriormente estuvo destinado en las Capitanías generales de la primera y quinta Regiones.

De Auditor general de Ejército ha ejercido los cargos de Auditor de la Capitanía general de la primera Región y el de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y desde Diciembre de 1922 desempeña el de Director general de Orden público. En 14 de Diciembre de 1904 presidió la Comisión encargada de redactar un nuevo Reglamento para la contratación de los servicios del ramo de Guerra.

En Febrero de 1888 fue nombrado Auxiliar de la Comisión para la reforma de las leyes de Justicia militar; en Junio de 1889 se le autorizó para publicar el *Boletín de Justicia militar*, del que fue fundador; el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, en sesión del 27 de Julio de 1890, acordó por unanimidad se le manifestara el agrado con que se habían visto sus trabajos durante los debates para el informe que el citado Alto Cuerpo elevó al Gobierno sobre el vigente Código de Justicia militar. Es autor de la obra *Manual de enseñanzas y carreras en España, comprensivas de las civiles y militares*.

Tomó parte en la guerra de Cuba desde Enero de 1896 hasta Septiembre de 1898, y asistió el día 8 de Febrero del primer año citado a la acción de Pezo Hondo.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar por servicios de campaña en Cuba.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Médalla de Alfonso XIII.

Cuenta treinta y ocho años y cerca de cuatro meses de efectivos servicios, de ellos tres años y cuatro meses de Auditor general, y hace el número 1 en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Adolfo Trápaga y Aguado,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a destino civil de D. Carlos Blanco y Pérez.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Adolfo Trápaga y Aguado.

Nació el 26 de Septiembre de 1860. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo jurídico militar el 9 de Enero de 1885, con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente auditor de tercera en Julio de 1890, pasando a ser, por nueva denominación, Teniente auditor de segunda en Septiembre de 1893; a Teniente auditor de primera en Abril de 1896; a Auditor de brigada en igual mes de 1898; a Auditor de división en Noviembre de 1912, y a Auditor general de Ejército en Marzo de 1920.

Sirvió, de Auxiliar, en la Comandancia general de Ceuta y en las Capitanías generales de Andalucía, Cataluña y Castilla la Nueva; de Teniente auditor de tercera y segunda en las Ca-

pitancias generales de Burgos, Galicia y del 7.º Cuerpo de Ejército; de Teniente auditor de primera en el citado 7.º Cuerpo de Ejército y en el 3.º en la Comandancia general del Campo de Gibraltar y en el 2.º Cuerpo de Ejército; de Auditor de brigada en la repetida Comandancia general del Campo de Gibraltar, Capitanía general de Cataluña, de cuya Auditoría general estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en comisión, en la Fiscalía de dicho Alto Cuerpo, y en el Gobierno militar del Campo de Gibraltar, de Auditor de división, en el mencionado Gobierno militar y en la Capitanía general de la tercera Región, como Auditor.

De Auditor general de Ejército, ha ejercido los cargos de Auditor de la Capitanía general de la cuarta Región, y desde Enero de 1922 el de primer Teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras, la de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo jurídico militar, desde el 3 de Mayo hasta el 6 de Junio de 1917.

Es autor de las obras "Cartera de bolsillo para la Administración de Justicia en el Ejército", en colaboración, y de las tituladas "Contrabando y defraudaciones" y "Elementos de Derecho militar".

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar, por el Real decreto de gracias de 16 de Mayo de 1894.

Tres Cruces blancas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la obra de que es autor, en colaboración, titulada "Cartera de bolsillo para la Administración de Justicia en el Ejército", según Real orden de 3 de Julio de 1901; por los méritos de la "Memoria de Estadística criminal militar del año 1903", por Real orden de 19 de Junio de 1905, y por los de la obra "Contrabando y defraudación" por Real orden de 19 de Junio de 1907.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Mención honorífica por la obra titulada "Elementos de Derecho militar", según Real orden de 6 de Julio de 1914.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Cuenta treinta y ocho años y más de tres meses de efectivos servicios de Oficial, de ellos tres años y cerca de un mes de Auditor general, y hace el número 2 en la escala de su clase.

Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Adolfo Trápaga y Aguado.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar primer Teniente fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Angel de Noriega y Verdá, actual Auditor de la Capitanía general de la sexta Región.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la sexta Región al Auditor general de Ejército D. José Muñoz Repiso y Vázquez.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número 1 de la escala de su clase, don Joaquín Sagnier y Villavecchia,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de don Adolfo Trápaga y Aguado.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Joaquín Sagnier y Villavecchia.

Nació el día 3 de Septiembre de 1824. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar, el 9 de Enero de 1890, con el empleo de Auxiliar, pasando a ser por nueva denominación Teniente auditor de tercera, en Septiembre de 1893. Ascendió a Teniente auditor de segunda, en Enero de 1894; a Teniente auditor de primera, en igual mes de 1897; a Auditor de brigada, en Febrero de 1907, y a Auditor de división, en Octubre de 1918.

Servió de Auxiliar y de Teniente auditor de tercera y segunda en las Capitanías generales de Galicia y Cataluña y en el cuarto Cuerpo de Ejército; de Teniente auditor de primera, en el anterior destino, en comisión; pasando después a situación de excedente por haber sido elegido Diputado a Cortes en dos legislaturas; de Auditor de brigada, en situación de excedente, por haber sido elegido nuevamente Diputado a Cortes en varias

legislaturas; permaneciendo en la de supernumerario sin sueldo desde el 23 de Octubre al 15 de Noviembre de 1917, por haber desempeñado durante ese tiempo el cargo de Director general de Prisiones. Posteriormente ejerció el de Ayudante de Campo del Consejero togado D. Francisco Cervantes.

De Auditor de división presta sus servicios desde Abril de 1919 en la Capitanía general de la cuarta Región, habiéndose encargado en distintas ocasiones de la Auditoría de la misma.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras, la de Presidente del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, desde el 14 de Marzo al 19 de Julio de 1920.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz de Isabel la Católica.

Cuenta treinta y tres años y más de tres meses de efectivos servicios de Oficial; se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 1 de la escala de su clase.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil, retirado, D. Carlos Díaz y Soubervié, el cual reúne las condiciones exigidas en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día 6 de Enero del corriente año y con los beneficios expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 del mes actual, en la que se impone la pena de muerte al paisano Diego Pérez Alvarez, como autor de un delito de insulto de obra a fuerza armada; teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el hecho, a propuesta del Tribunal sentenciador y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta al referido Diego Pérez Alvarez por la de veinte años de reclusión temporal, con las accesorias y efectos consiguientes.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Martín Rosales y Martel, Duque de Almodóvar del Valle.

Dado en Palacio a veintinueve de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola a D. Juan de la Cierva y Peñafiel.

Dado en Palacio a veintinueve de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL GASSET Y CHINCHILLA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 5 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien que el equipo designado por V. E., compuesto de 11 jugadores y cuatro suplentes, marche a Lisboa con la indispensable anticipación para estar en condiciones de jugar en Lisboa el día 3 del próximo Junio el partido de foo-ball de desafío con otro equipo de aquella guarnición. Al frente del equipo irán el Coronel del Regimiento de Húsares de Pavía, 20 de Caballería, D. Alonso de Saavedra y Vinent; Comandante del Regimiento del Rey, 1.º de Infantería, D. Eduardo Suárez Souza; Comandante de Estado Mayor, Ayudante del General Jefe de Estado Mayor, D. Pablo Muñoz León, que constituyen el Comité director de entrenamiento y selección.

El viaje será por cuenta del Estado en territorio nacional y con derecho a viáticos reglamentarios en el recorrido portugués; los Jefes cobrarán a razón de 50 pesetas diarias de indemnización, y la tropa 15 por día.

Es también la voluntad de S. M. que por V. E. se anuncie la fecha de salida con tiempo bastante para avisarlo a nuestro Agregado militar en Portugal y que lo haga saber a aquel Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera Región. Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Atendiendo a la invitación hecha por el Gobierno francés para que se designen Oficiales de nuestro Ejército con el fin de asistir a los ejercicios anuales, parciales y de conjunto, que las Escuelas militares de dicho país han de realizar el próximo mes de Junio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Una Comisión, presidida y a las inmediatas órdenes del Coronel de Infantería, Jefe de la Sección sexta del Estado Mayor Central, don Enrique Ruiz Fornells, e integrada por el Capitán de la Academia de Infantería D. Miguel Múzquiz Fernández de la Puente, Comandante de la de Caballería D. Juan Estébanez Blasco y los de igual empleo de las de Artillería, Ingenieros e Intendencia D. José Iriarte Arjona, D. Francisco Bueno García y D. Julián de Grado Cerezo, marchará a Francia para presenciar los ejercicios parciales y de conjunto que han de realizar las mencionadas Escuelas, y visitar además éstas.

2.º Los Jefes y Oficiales que forman la Comisión, dispuestos para emprender el viaje cuando se ordene, se presentarán en el Estado Mayor Central el día 23 del próximo mes de Mayo, con el fin de recibir instrucciones relacionadas con el objeto de la misma y deberán redactar una Memoria que será remitida a dicho Centro en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que termine la Comisión.

3.º Todo el mencionado personal disfrutará, además del sueldo entero, gratificaciones y devengos a que por su destino tengan derecho, la indemnización diaria de 100 pesetas. En el tiempo que sin salir de la Península estén fuera de su destino, la

indemnización será la reglamentaria.

4.º Los viajes por España los efectuarán por cuenta del Estado, y en los demás que se realicen en el extranjero se les abonará los viáticos reglamentarios con arreglo a la Real orden circular de 23 de Julio de 1900 (C. L. número 156).

5.º Las indemnizaciones serán cargo al capítulo 3.º, artículo único del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de las primera, quinta y séptima Regiones, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Badajoz, a instancia del hoy Comandante de Caballería D. José Oria Galvache, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 4 de Julio de 1919, siendo Capitán del Regimiento de Victoria Eugenia, número 22 de Caballería, con ocasión de ir al frente de su escuadrón al campamento de Paterna a practicar ejercicios de tiro resbaló el caballo que montaba, cayendo ambos al suelo y sufriendo una contusión en la cadera izquierda que le impidió continuar la marcha, pasando al Hospital, donde le fué practicada la primera cura, y después a su domicilio, donde permaneció, en cama, con un aparato enyesado, siéndole preciso después el uso de muletas, por cuya lesión fué declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal Médico de la primera Región, en 28 de Diciembre de 1921, por padecer fractura viciosamente consolidada del cuello de fémur izquierdo, que le obliga a andar apoyado en una muleta,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado Comandante, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose comprendida en el artículo 8.º, capítulo 9.º del cuadro de 8 de Marzo

de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal concepto le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1900 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del soldado de Caballería, licenciado por inútil, Dalmacio Gascón Latorre, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 10 de Octubre de 1919, perteneciendo al Regimiento Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, con ocasión de prestar el servicio de convoy que se dirigía al campamento de Riffien a la Restinga (Ceuta), se le espantó el caballo que montaba, del que cayó, quedando enganchado en el estribo, siendo arrastrado y produciéndose como consecuencia la fractura completa de la tibia y peroné de la pierna izquierda, pasando al Hospital militar de la referida plaza y más tarde declarado inútil por el Tribunal Médico-militar de la misma, por padecer consolidación viciosa de fractura completa de dicha pierna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado soldado, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable, hallándose incluida en los artículos 3.º y 6.º del capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88), y en tal concepto le comprende el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1900 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Obtenido el crédito a que hace referencia la Real orden circular de 19 de Octubre de 1920 (D. O. número 237), por la que se suspendió el reparto de las cartillas militares, y toda vez que el Depósito de la Guerra dispone ya de 180.000 cartillas militares, construidas con el indicado crédito, que al efecto figura en el capítulo IV, artículo único, de la sección 4.ª del Presupuesto para el año económico de 1922-23, y en la imposibilidad de construir antes del mes de Junio próximo las cartillas militares correspondientes al crédito del presupuesto del corriente año para contar con número suficiente de ellas para todos los individuos de los reemplazos de 1921, 1922 y 1923, que son los que carecen de dicho documento, y teniendo en cuenta que la letra de aquella consignación indica que primero, como más conveniente, se debe repartir la cartilla militar al contingente del reemplazo que vaya a venir a filas, puesto que los individuos de los dos reemplazos anteriores ya tienen su pase de situación militar en sustitución de la cartilla militar, y que el reparto de ésta a dichos individuos resultará mucho más complicado y largo por las diversas situaciones en que se encuentran en la actualidad, que el reparto de la misma a los mozos del reemplazo del año actual, que aún no han ingresado en Caja,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que por el Depósito de la Guerra se remita antes del mes de Julio próximo a las Cajas de reclutas las referidas 180.000 cartillas militares, repartiéndolas entre ellas, a prorrato, en relación al número de mozos del reemplazo de 1922 declarados soldados en cada una de ellas, que figuran en el estado del Real decreto de 1.º de Octubre de 1922 (D. O. núm. 224).

2.º Que por dichas Cajas se repartan las cartillas que reciban, entregándolas primeramente a los mozos del reemplazo del corriente año, en la forma que determina el artículo 196 de la vigente ley de Reclutamiento, comunicando directamente cada Caja al Depósito de la Guerra, durante todo el mes de Agosto próximo, el número de cartillas militares que ha entregado y las que le queden, así como también el de las que en su consecuencia necesite cada Caja para completar las que se han de repartir por las mismas a todos los pertenecientes a ellas de los reemplazos de 1921 y 1922 que tengan pase de situación, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 19 de Octubre de 1919; teniendo en cuenta, pa-

ra deducirlo de dichos números, las bajas definitivas ocurridas hasta la fecha.

3.º Que las Cajas de reclutas tengan dispuesto, para cuando se cuente con cartillas militares suficientes, la forma de su reparto a aquellos referidos individuos de los reemplazos de 1921 y 1922, con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento.

4.º Que por el Depósito de la Guerra se estudie con urgencia el número de cartillas militares que podrá elaborar, contando con los créditos consignados en el vigente Presupuesto, así como también en qué fecha se podrá disponer de ellas en su totalidad o por lo menos de 70.000, para poder completar las necesarias para los individuos del reemplazo de 1921.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 20 de Diciembre de 1921 creando las Delegaciones Regias para la persecución y represión del contrabando, con un carácter temporal, se inspiró en la necesidad de impedir el fraude que se pudiese intentar por la aplicación a algunos países de la primera columna del Arancel.

Aparte de este fundamento circunstancial y aunque no se expresara claramente en el citado Real decreto, pero se deduce de las facultades otorgadas a los Delegados Regios, se tuvo presente, sin duda alguna, la consideración de que los organismos normalmente dedicados a la finalidad represora no acusaban el máximo rendimiento en su función.

No puede dudarse del benéfico influjo moral reportado por las Delegaciones que han contenido daños para la Hacienda disminuyendo el fraude; pero tampoco cabe suponer que el mal se haya remediado con ellas solas y que no sea preciso estudiar de nuevo su constitución y atribuciones para ver si conviene darlas o no la permanencia de que hoy carecen y facultades propias en orden a la represión del contrabando.

Sería ilusorio creer que con ello

sólo se pudiesen impedir los estragos que aquél produce, y hay que pensar en el estudio de cuanto tiene hoy a favorecer su acción, para que con pleno conocimiento de todo lo que facilita el fraude puedan proponerse los medios de evitarlo y de fomentar las funciones de los Cuerpos, Autoridades y organismos llamados a conseguir dicha finalidad; y a tales efectos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre una Comisión compuesta del Director general de lo Contencioso del Estado, que actuará de Presidente; de un Subdirector de Aduanas, del Inspector general de dicho Cuerpo, un Coronel de Carabineros y dos Abogados del Estado, para que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la GACETA de esta Real orden, estudie y proponga, cuantas modificaciones sean precisas para reorganizar las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y las disposiciones encaminadas a impedir o corregir el fraude y a regularizar los servicios de los Cuerpos encargados más directamente de la persecución de aquél, designándose al propio tiempo para constituir dicha Comisión, en consonancia con las prevenciones que preceden, al Ilmo. Sr. D. Antonio Fidalgo de Solís, Director general de lo Contencioso del Estado, como Presidente, y Vocales de la misma, a don Carlos Gómez, Subdirector de Aduanas; D. José M. San Juan, Inspector general de dicho Cuerpo; D. Eduardo Corral, Coronel de Carabineros; D. Manuel Ródenas y Martínez y don Leandro González Reviriego, Abogados del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923.

VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Justo Esparcia Muñoz, Auxiliar de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Albacete, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes, a mitad de sueldo,

los primeros quince días, quedando sin el los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1923.

P. D.,
BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la consulta elevada por V. I. acerca de la interpretación que debe darse a los artículos del proyecto de ley sobre liquidación de débitos y créditos del Estado con las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, puestos en vigor por el artículo 4.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, sobre compensación entre los saldos definitivos que resulten de las liquidaciones practicadas a dichas Corporaciones por sus bienes y derechos vendidos con los que ofrezcan las de los demás conceptos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso e Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que la compensación de débitos y créditos entre las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos y el Estado se practique con completa independencia y separación, por lo que respecta a los bienes y derechos vendidos de dichas Corporaciones y por los demás conceptos, sin que los saldos definitivos, acreedores o deudores, que resulten de cada una de dichas liquidaciones, puedan ser, a su vez, compensables entre sí en ningún caso.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923.

P. D.,
BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente nombrar Vocales suplentes del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas con fecha 31 de Octubre de 1922, a D. Mariano Bellogin García, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de La Coruña y a D. Julio Orensanz

Tarongi, Médico de dicho Cuerpo, con destino en la Inspección general del Ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una Auxiliaría de Ciencias del Instituto del Cantonal Cisneros, por excedencia voluntaria de D. José María Lorente Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Abelardo Parmenio Zubizarreta, Ayudante más antiguo de dicha Sección y Centro, con el número 300 de la quinta categoría de los de su clase y gratificación de 1.500 pesetas anuales, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por doña Magdalena Raurich Guirjean, Maestra de la Escuela de Santa María de Villalba, Barcelona, contra orden de 15 de Abril último, confirmatoria del acuerdo de la Sección administrativa desestimando su traslado por concursillo a la Escuela de Abrera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Resultando que la interesada funda su recurso en el artículo 63 del Estatuto, que no establece diferencia alguna entre los Maestros del término municipal, antes al contrario, dice de la manera más clara y terminante "que el derecho a tomar parte en el concursillo se extenderá a todos los Maestros del término municipal", y siendo un principio de derecho que *ubi lex non*

distinguit, distinguere non debemus, y por otra parte que las disposiciones de la Dirección ni las Reales órdenes no pueden en modo alguno anular los Reales decretos, y menos el de que se trata, ya que en el mismo se halla dispuesto en el artículo o artículos modificados y se determina su nueva redacción, o en qué lugar ha de ser colocada la disposición que tuviera carácter adicional, y teniendo en cuenta que ya en un caso como el de que se trata fué revocada la orden de la Sección de Coruña, por la de la Dirección general de 27 de Septiembre último, mandando restablecer la doctrina legal, termina suplicando la recurrente que se acuerde que tiene perfecto derecho a que se le nombre Maestra de la Escuela de niños de Abrera, por entender ser así de justicia:

Resultando que teniendo en cuenta que, según dispone el primer párrafo del artículo 63 del Estatuto, los concursillos, que son sólo un medio de provisión de Escuelas dentro de la misma localidad y únicamente lleva consigo esta forma de provisión de plazas el beneficio de mejorar de sitio y local, por lo que es indudable que la Escuela que el solicitante deja ha de ser equivalente a la anunciada, circunstancia que no concurre en el presente caso, toda vez que el distrito escolar de Abrera consta de 603 habitantes y el de Santa María de Villalba de 202, con lo que de adjudicar a la recurrente la Escuela que pretende se restaría una plaza al turno de oposición a que corresponde la Escuela de Abrera, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 3.º del Estatuto, que es el que determina la clasificación en los distritos escolares a que debe sujetarse la provisión de Escuelas nacionales.

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede desestimar la reclamación y confirmar la Orden de 15 de Abril último, pero, tratándose de un recurso de alzada, propone se oiga antes de resolver la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Magdalena Raurich Guirjean, Maestra de la Escuela de Santa María de Villalba, Barcelona, contra orden de 15 de Abril último:

Considerando que si bien el Estatuto vigente, en su artículo 63, reconoce el derecho a concursillo a los Maestros del mismo término municipal cuando el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se ha venido limitando el cumplimiento de este precepto por la Real orden de 4 de Julio de 1921, la Orden de la Dirección general de 3 de Agosto del mismo año, la de 4 de Marzo de 1922 y otras, teniendo en cuenta que "de adjudicar mediante concursillo las Escuelas so-licitadas no dejarían plaza vacante que pudieran sustituirlas", ya que la provisión de las Escuelas adjudicadas correspondería al turno de oposición, por radicar en poblaciones de más de 500 habitantes, y las resultas al de interinos, por corresponder a poblaciones de menos de 500 habitantes:

Considerando que las precedentes resoluciones se han inspirado dentro de la más estricta justicia y equidad en los preceptos del Estatuto, el cual, juntamente con el Real decreto de 16 de Abril de 1920, determina de modo claro y concreto que las Escuelas de población de menos de 500 habitantes han de proveerse por concurso de interinos exclusivamente y que las de 501 a 1.500, por oposición (artículo 3.º del Estatuto, 1.º del Real decreto de 16 de Abril de 1920 y Real orden de 17 de Abril de igual fecha):

Considerando que las Escuelas de Santa María de Villalba y la de Abrera no son equivalentes en cuanto a su forma de provisión, pues corresponden a un censo de 202 y 603 habitantes, respectivamente.

Esta Comisión entiende que procede confirmar la Orden recurrida."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 7 del actual D. Antonio Suárez Chigüero, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valencia

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se den los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia que los Catedráticos D. Ricardo Terrades Pla, D. Eloy García de Quevedo Concellón y don Rafael de la Torre Mirón; D. Julio Méndez González, D. Juan Dantín Cereceda y D. Florentino Soria González; D. Rafael Cuesta García, don Felisindo Sabarido Enriquez, D. José Manuel Camacho Padilla y don José Ibáñez Martín, pertenecientes a los Institutos de Huelva, Burgos y Santiago; Sevilla, San Isidro y Segovia; Salamanca, Teruel, Reus y Murcia, pasen a ocupar en el escalafón los números 44, 89 y 89², 144, 211 y 211², 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad de 8 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 el segundo y tercero, 10.000 el cuarto, 9.000 el quinto y sexto, 8.000 el séptimo, 7.000 el octavo, 6.000 el noveno y 5.000 el décimo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 25 de Octubre último disponía que los caminos vecinales que se estaban construyendo por el sistema de administración se continuasen en este año económico y sucesivos por el de contrata, y para ello, que se liquidasen previamente las obras construidas hasta 31 de Marzo.

Teniendo que abatear hasta dicha fecha las referidas liquidaciones y siendo además grandes números, no se han recibido aún en este Ministerio ni el presupuesto de obras a contratar, y como si al tiempo que exija su redacción y aprobación se une el que requiere la tramitación del expediente de subastas, el plazo previo al anuncio de éstas y el que se concede normalmente para empezar las obras, tendrían que suspenderse éstas varios meses, sería un gran perjuicio para los pueblos que desean su pronta terminación.

En bastantes caminos lo que queda por ejecutar es tan poco, que no está justificado el cambio de siste-

ma, y en los demás, se hallan las obras construidas de las distintas clases tan dispersas a lo largo del camino y están de tal modo enlazadas con las que han de ejecutar los pueblos, que sería muy difícil acudirían licitadores a la subasta, con lo que después de causado el perjuicio que supone el gran lapso de tiempo citado, tendrían que terminarse al fin por el mismo sistema de administración que se propuso abandonar.

No es otra dificultad pequeña el que quede sin empleo la herramental comprada para ejecutar las obras referidas.

En su consecuencia, para terminar los caminos que se ejecutan por administración es preferible no variar ya de sistema y que, en cambio, el sistema de contrata se aplique a toda nueva obra que se ordene construir por el Estado; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 25 de Octubre último y ordenar desde hoy que todo camino vecinal que deba ejecutarse por el Estado, en la parte a que afecta su auxilio, se haga por el sistema de contrata.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Reingresado en el servicio activo del Estado, por Real orden de 12 del actual, el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Justo Ruiz Moyano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Ingeniero Jefe preste sus servicios en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a las órdenes del Ingeniero de dicha provincia, y que en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º de la Real orden citada, quede suspenso de funciones y sueldo desde el mismo día de su posesión hasta que los Tribunales ordinarios resuelvan lo que estimen de justicia, como consecuencia de la Real orden de 20 de Septiembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

güientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Elmo. Sr.: Visto el Real decreto de 17 de Marzo último modificando, por razones de equidad en la distribución y minoración de los sacrificios impuestos al Tesoro, el régimen de primas otorgado anteriormente a los carbones de producción nacional embarcados por los puertos de España:

Visto el considerable retraso con que algunos explotadores de minas de carbón vienen solicitando de este Ministerio la liquidación de las primas correspondientes al primitivo sistema:

Considerando que para la buena marcha del servicio y régimen de contabilidad se hace necesario ulimar con la posible urgencia las liquidaciones correspondientes a las antiguas primas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se señale un plazo de treinta días, que terminará a las doce del día 24 de Mayo próximo, para que los interesados soliciten la liquidación de las primas que tengan pendientes de petición y correspondan a los carbones nacionales embarcados, en cabotaje o para exportación, con anterioridad al 15 de Marzo, en que finalizó la vigencia del antiguo régimen de primas, bien entendido que no se tramitará ninguna solicitud que se presente después de transcurrido dicho plazo. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consi-

güientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1923.

GASSET

Señor Director general de Minas, Metalurgia e Industrias Navales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores

Mr. Fritz Loewe, Vicecónsul de Alemania en Tarragona.

D. Jorge Arturo Muñoz, Cónsul honorario de Colombia en Jerez de la Frontera.

D. Diego Hidalgo, Cónsul honorario de Panamá en Málaga.

D. Manuel Rueda y Ravenga, Cónsul honorario de Bolivia en Bilbao.

Madrid, 21 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

D. José María de Arróspide y Alvarez, Duque de Castro Enríquez, Grande de España, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Valfuerte, concedido a principios del siglo XVII a favor de D. Manuel de Córdoba y Boyer, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 24 de Abril de 1923.

D. José María Manresa y Pereda, en nombre de su esposa doña María del Carmen Bermúdez y Varela, ha solicitado en este Ministerio la rehabilita-

ción del Título de Marqués de Montemira, creado en 7 de Marzo de 1776 a favor de D. Pedro José de Zárate y Navia Bolaño, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 24 de Abril de 1923.

D. Carlos Gil de Arévalo, en nombre de su esposa doña María de Avila y Martínez Valdés, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de San Pedro, creado en 28 de Octubre de 1700 a favor de D. Rodrigo de Miranda Quiñones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 24 de Abril de 1923.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

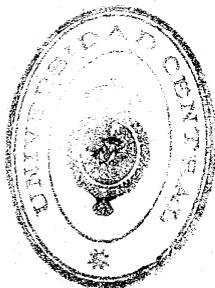
Ilmo. Sr.: Para atender a las actuales necesidades y conveniencias del servicio y dar colocación a los 26 opositores aprobados en la reciente convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar a los funcionarios que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Daniel Fúnez y Godoy y termina con D. Pedro Manuel Ruiz Pardo, para los destinos y con las categorías y sueldos que en la misma se detallan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Félix Benítez de Lugo.

Señor Director general de Aduanas.

Lo que se publica en este lugar en cumplimiento de lo prevenido en el caso 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral para Diputados a Cortes,



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

MOVIMIENTO de personal para atender a las necesidades del servicio y das colocación a los 36 oposiciones aprobados en la última convocatoria

NOMBRES	DESTINO PARA QUE SERIE NOMERA	SUELDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑAN	OBSERVACIONES
D. Daniel Funez Dodoy	Vista de la Aduana de Dancharinea	5.000	Oficial de la Aduana de Irún	Cambio de destino por conveniencia del servicio.
Antonio Atienza Ménguez	Oficial en la de Irún	5.000	Vista de la de Dancharinea	Idem.
Celestino de Noriega y Noriega	Administrador de la de Navia	4.000	Oficial en la de Gijón	Idem.
Carlos Ruafigueroa y Biava	Oficial en la de Gijón	4.000	Administrador de la de Navia	Idem.
Joaquín Campa Meiro	Inspector especial de Aduanas en Adra	3.000	Vista de la de Sanlúcar de Guadiana	Traslado a su instancia
Gustavo Muñoz López	Vista en la Aduana de Gandía	3.000	Administrador de la de Benicarló	Idem.
Baldomero Villanueva Fernández	Auxiliar-Vista de la de Málaga	3.000	Idem de la de Puente Marroña	Idem.
Antonio Arregui Mendia	Idem de la de Valencia	3.000	Idem de la de Camprodon	Idem.
Juan Rodríguez Bajuelo	Vista de la de Vinaroz	3.000	Vista de la de Camfranc	Idem.
Carlos Arregui Pérez	Auxiliar-Vista de la de Port-Bou	3.000	Administrador de la de Valcarlos	Idem.
Francisco Periquet Rufianehas	Idem de la de Irún	3.000	Idem de la de Tarifa	Idem.
Ramón Pascual Feltre	Administrador de la de Benicarló	3.000	Idem de la de Mataró	Idem.
Angel Almazán Rodríguez	Auxiliar-Vista de la de Valencia	3.000	Administrador de la de Altea	Idem.
Edardo Añino Constanti	Administrador de la de Puente Cesó	3.000	Auxiliar-Vista de la de Alcañices	Idem.
Carlos Vizcaino Asensio	Oficial de la Aduana de Valencia de Alcántara	3.000	Administrador de la de Rosal de la Frontera	Idem.
Angel Domínguez Maristany	Administrador de la de Cadaqués	3.000	Idem de la de Andraitx	Idem.
Manuel González Liach	Idem de la de Villanueva y Geltrú	3.000	Idem de la de Biesa	Idem.
Jesús Bivas Cantera	Idem de la de Andraitx	3.000	Idem de la de Aíós	Idem.
Antonio Miles Serrano	Idem de la de San Carlos de la Rápita	3.000	Idem de la de Aldeanueva	Idem.
José María Abajo Cuenca	Idem de la de la Rofa	3.000	Idem de la de Pratiogo	Idem.
Luis Escobar Bordor	Idem de la de Luarca	3.000	Idem de la de Lisaba	Idem.
Francisco Pacheco Picazo	Vista de la de Marbella	3.000	Idem de la de Saucelle	Cambio de destino por conveniencia del servicio.
Juan González Hoir	Administrador de la de Tarifa	3.000	Idem de la de Zarza la Mayor	Traslado a su instancia.
Rafael Serrano Pacheco	Inspector especial de Aduanas en Zafrá	3.000	Idem de la de Plan	Cambio de destino por conveniencia del servicio.
Carlos Martínez Sastre	Administrador de la Aduana de San Pedro del Pinatar	3.000	Idem de la de Codosera	Traslado a su instancia.
Antonio Tato Villar	Vista de la de Adra	3.000	Idem de la de Calabor	Idem.
Emilio Clemens Sala	Inspector especial de Aduanas en Alcoy	3.000	Idem de la de Torla	Idem.
Francisco J. Vázquez Fernández	Administrador de la Aduana de Bayona	3.000	»	Opositor número 1.
Emilio Vázquez Abreu	Idem de la de Fuenterrabía	3.000	»	Idem núm. 2.
Florencio González Araoz	Idem de la de Alre	3.000	»	Idem núm. 3.
Luis Rodríguez Sbarbi	Inspector especial de Aduanas en Alsasua	3.000	»	Idem núm. 4.
Manuel Lorenzo de los Villares Amor	Administrador de la Aduana de Valcarlos	3.000	»	Idem núm. 5.
Francisco Hernández y de Floréz	Vista de la Aduana de Nerja	3.000	»	Idem núm. 6.
Federico Vizcaino Ochoa	Administrador de la de Deva	3.000	»	Idem núm. 7.
Juan Manuel Roger y Román	Idem de la de Ampó	3.000	»	Idem núm. 8.
Gabino Pascual Martínez	Inspector especial de Aduanas en Tudela	3.000	»	Idem núm. 9.
Manuel Sasset Rodríguez	Administrador de la Aduana de Mataró	3.000	»	Idem núm. 10.

NOMBRES	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDOS	DESTINO QUE DESEMPEÑAN	OBSERVACIONES
Pedro Planas Caldentoy	Auxiliar-Vista de la de Mallón	3.000	»	Opositor núm. 11.
Francisco Fernández Vicens	Inspector especial de la Aduana de Lérida	3.000	»	Idem núm. 12.
Bernardo Galnés Vanrell	Vista de la de Estepona	3.000	»	Idem núm. 13.
Vicente Rivelles Puig	Administrador de la de Bielsa	3.000	»	Idem núm. 14.
Matías García Quirga	Idem de la de Lepe	3.000	»	Idem núm. 15.
Luciano Escudero Morillo	Vista de la de Sanlúcar de Guadiana	3.000	»	Idem núm. 16.
Manuel Correa-Andrade	Administrador de la de Puente Mayor	3.000	»	Idem núm. 17.
Patricio Fuentes Cabezas	Auxiliar-Vista de la de Pregonada	3.000	»	Idem núm. 18.
José Delgado Lemos	Idem de la de Alcañices	3.000	»	Idem núm. 19.
Leónidas García Jiménez	Vista de la de Cañfranc	3.000	»	Idem núm. 20.
Julio Escalona Miralles	Administrador de la de Campodón	3.000	»	Idem núm. 21.
Francisco Pons y Pérez	Idem de la de Alós	3.000	»	Idem núm. 22.
Ramón Vailés Rufianchas	Inspector especial de Aduanas en Falset	3.000	»	Idem núm. 23.
Joaquín Castrillo Troionda	Administrador de la Aduana de Isaba	3.000	»	Idem núm. 24.
Rafael Mariano Blázquez	Idem de la de Rosal de la Frontera	3.000	»	Idem núm. 25.
Antonio García Madariaga	Idem de la de Bosost	3.000	»	Idem núm. 26.
Emilio de Miguel y Ruiz del Portal	Idem de la de Aldeadávila	3.000	»	Idem núm. 27.
Sebastián Llobera Amor	Idem de la de Torla	3.000	»	Idem núm. 28.
Antonio Fernández Olavarrieta	Idem de la de Plan	3.000	»	Idem núm. 29.
Luis Mosquera Gómez	Idem de la de Pálmog	3.000	»	Idem núm. 30.
Ramón Sánchez París	Idem de la de Calabor	3.000	»	Idem núm. 31.
Antonio Caballero Redel	Idem de la de Valverde del Fresno	3.000	»	Idem núm. 32.
Félix Carrasco Verde	Idem de la de Zarza la Mayor	3.000	»	Idem núm. 33.
José Vicente Rodríguez	Idem de la de Alberguería	3.000	»	Idem núm. 34.
Pedro Manuel Ruiz Pardo	Idem de la de Saucelle	3.000	»	Idem núm. 35.
	Idem de la de La Codosera	3.000	»	Idem núm. 36.

Madrid, 23 de Abril de 1923.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, P. D., Félix B. de Lugo.—El Director general, Manuel de Cominages—Lo que se publica en este lugar con arreglo a lo prevenido en el caso 3.º del artículo 68 de la vigente Ley electoral para Diputados a Cortes.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, y de tres a cinco, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1923.

Montepío militar: Letras G a K.—Montepío civil: Letras A y B.—Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Generales. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 2.

Montepío Militar: Letras L a M.—Montepío civil: Letras C a F.—Plana mayor de Jefes, Capitanes, Tenientes

Día 3.

Montepío militar: Letras N a R.—Montepío civil: Letras G a M.—Marina, Sargentos, Cabos, Plana mayor de Tropa.

Día 4.

Montepío militar: Letras S a Z.—Montepío civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 5.

Montepío militar: Letras A a F.—Jubilados.

Días 7 y 8.

Altas, Extranjero, Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobran como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de la mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 25 de Abril de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, correspondiente a las enseñanzas del sexto grupo, fué nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Antonio Roldán Marín, Director de la Escuela.

Vocales: D. José Retamal Martín, Profesor de término de la misma Escuela, y D. Francisco Alsina y Alsina, Director de la de Lérida.

Suplentes: D. Evaristo Serrano Rosales, Catedrático de Física y Química del Instituto de Jaén, y D. Manuel Redondo Brum, Auxiliar numerario del mismo Instituto.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes don Juan Pérez Gascón Espinel, D. Fernando López Martínez, D. Francisco Hermo Torres y D. Juan María Ga-

llego Burín, que quedan admitidos a la oposición.

El solicitante D. José Antonio Botella Domínguez queda excluido, por no acompañar a su instancia documento alguno acreditativo de su capacidad legal.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones.

Madrid, 16 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguila.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, correspondiente a las enseñanzas del quinto grupo, fué nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Antonio Roldán Marín, Director de la Escuela.

Vocales: D. Vicente Carrero Díaz, Profesor de término de Matemáticas de la misma, y D. Luis Ordóñez y Albarrán, Profesor de Matemáticas del Instituto general y técnico de Jaén.

Suplentes: D. Manuel Redondo Brum, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto de Jaén, y D. Joaquín Adsuar Queipo, Profesor de término de la Escuela de Jaén.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes D. Manuel Rús Martínez, D. Pedro Guarro Mérida Espinel y D. Lorenzo Fermín Niño Astudillo.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 18 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguila.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de esa Escuela, y siendo urgente su provisión por exigirlo así las necesidades del servicio, esta Subsecretaría ha acordado nombrar a D. Faustino Rionda Barra, con carácter interino y sueldo anual de 750 pesetas, con cargo a los presupuestos provincial y municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1923.—El Subsecretario interino, Weyler.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida, y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Antonio Cruz Más, número 4.140 del Escalafón general del Magisterio; D. Godofredo Fernández Lorenzo, número 521, y D. Santos Vicente Baldoí, número 330:

Teniendo en cuenta que D. Santos Vicente Baldoí, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente de estar incluido en la tercera y sexta.

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88, y con la Real Real orden de 2 de Octubre último, ha resuelto nombrar Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida a D. Santos Vicente Baldoí, y que, a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña Fidela Marín Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa María del Campo, provincia de Burgos, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, mitad del que corresponde a la Maestra sustituida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Burgos.

Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña María Dolores Jiménez Pulido Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Hervás, provincia de Cáceres, con el sueldo anual de pesetas 1.750, mitad del que corresponde a la Maestra sustituida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Cáceres.

Habiéndose omitido, por error, a D. Pelayo Gallego Escámez, número

6.059 del Escalafón general del Magisterio, en la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la graduada de niños denominada "El Salvador de Caravaca" (Murcia):

Teniendo en cuenta que en el señor Pelayo concurren, sobre el propuesto D. del Arco Navales, las condiciones de preferencia cuarta, quinta y sexta de las determinadas en el artículo 83 del Estatuto.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D. Pelayo Callego Escámez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia..

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Gástor Carril y Escudero, Maestro de Helechosa de los Montes (Badajoz), y D. Eloy Morillo y Flores, Maestro de Penlanarejo (Ciudad Real), teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1923.—El Director general interino, Weyler. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Badajoz y Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Excmo. Sr.: Esta Dirección general ha dispuesto que D. Carlos Huidobro Miñas, Jefe de la Biblioteca Popular del Hospicio, de esta Corte, deje de prestar servicio en la Real Academia de la Historia y pase agregado a la de Buenavista para cooperar a los trabajos de organización de sus fondos y realizar los preparatorios necesarios a la instalación de la del Hospicio, a la cual está oficialmente adscrito.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1923.—El Director general, Weyler.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Esta Dirección general ha resuelto que el Torrero de faros Auxiliar primero D. Manuel López Cedeño,

afecto a la Jefatura de La Coruña, en el faro de Sisargas, pase a continuar prestando sus servicios a la de Málaga, en el de Melilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien aprobar el acta de la subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo comprendido entre el perfil 237 y Roquetas, del ferrocarril de Val de Zafán al Mediterráneo, celebrada el 31 de Marzo último, y que se adjudique definitivamente la contrata referida al mejor postor D. Juan Chatain y Ballaire, por la cantidad de 699.000 pesetas.

Madrid, 12 de Abril de 1923.—El Director general, P. A., A. Valenciano.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general que la Sociedad "La Nationale" de seguros de vida, cuya Delegación española tenía su domicilio en la calle de Alcalá, 23, lo ha trasladado a la plaza del Príncipe Alfonso, número 16, de esta Corte.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de seguros contra incendios denominada "La Nationale" ha trasladado su domicilio social a la plaza del Príncipe Alfonso, número 16, primero derecha, en esta Corte.

Madrid, 13 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, habiendo sido denunciada a los Tribunales de Justicia, en 5 de Noviembre de 1921, la Sociedad de Seguros Portuguesa "Universo", en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Junio del mismo año, le ha co-

respondido instruir el oportuno sumario al Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de seguros contra incendios denominada "The Palatins Insurance" ha nombrado Delegado en España de la misma a D. Charles Arthur Moles, en sustitución de los Sres. D. D. y G. Smither, continuando establecido el domicilio social en Barcelona, Rambla de San José, 37.

Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de seguros contra incendios denominada "The Union Assurance Society" ha nombrado Delegado para España de la misma a D. Charles Arthur Moles, en sustitución de los Sres. D. D. y G. Smither, continuando establecido el domicilio social en Barcelona, Rambla de San José, 37.

Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad de seguros denominada "The Commercial Union Assurance" ha otorgado poderes, como Delegado general para España de la misma, a D. Charles Arthur Moles, en sustitución de los señores D. D. y G. Smither, continuando establecido el domicilio social en Barcelona, Rambla de San José, 37.

Madrid, 16 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general que D. Joaquín Beltrán Herrero, de Sax (Alicante), no se halla autorizado por esta Comisaría para realizar operaciones de seguros, considerándose, por lo tanto, clandestinas las que verifique o haya verificado, y, por consiguiente, incurso en las responsabilidades que establece el artículo 32 de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908.

Madrid, 22 de Febrero de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Real orden de 10 de Diciembre de 1921, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados acreedores en particular de la entidad aseguradora "Uranos, S. A.", en liquidación, que el día 30 de Abril próximo venidero, a las once de la mañana, se celebrará

en el domicilio social en esta Corte, calle de Méndez Alvaro, número 4, bajo, una reunión de todos los asegurados acreedores de dicha Sociedad para que, si los conviene, acuerden en ella las bases con arreglo a las cuales se deberá practicar la liquidación.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad anónima de seguros "Altángia", transportes, Barcelona, ha trasladado su domicilio social desde la Rambla de Cataluña, número 63, a la calle de José A. Clavé, número 3, principal, 1.º.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se recuerda a las entidades aseguradoras que el día 30 del próximo mes de Abril termina el plazo previsto en las disposiciones legales vigentes para la remisión a la Comisaría general de Seguros del certificado de primas recaudadas durante el ejercicio de 1922, a los efectos de la percepción del impuesto especial creado por el artículo 28 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y previsto en el artículo 155 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Como el retraso en el envío del referido certificado origina entorpecimientos en el funcionamiento de la administración y la cobranza del impuesto especial, por este aviso se conmina a la vez a las entidades aseguradoras con la multa de 10 pesetas diarias por cada día de retraso en el envío del repetido certificado de primas, a contar de la repetida fecha de 30 de Abril, en que termina el plazo legal para su remisión a este Centro.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, por Real orden fecha 6 del actual, ha sido declarada en estado de liquidación la Delegación española de la Sociedad de Seguros inglesa "The International Insurance Co. Ltd.", Transportes, Bilbao, que estaba representada por la Sociedad "The Spanish Chartering & Insurance", con domicilio en Bilbao, Gran Vía, número 42, habiendo sido designado liquidador D. Leslie Ian Grant, con domicilio en esta Corte, calle de Fernánfol, número 4, donde han quedado establecidas las oficinas liquidadoras.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que, habiendo sido denunciada a los Tribunales de Justicia, por

esta Comisaría, en 5 de Noviembre de 1921, la Sociedad de Seguros "Lloyd Nacional", le ha correspondido instruir el oportuno sumario a los efectos de la Real orden de 21 de Junio del mismo año, al Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, donde podrán dirigirse los interesados en defensa de sus derechos.

Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

Por Real orden de 21 de Junio de 1921, publicada en el *Boletín Oficial de Seguros*, número 276 de 30 del mismo mes, se dispuso que, en caso de no ser posible encontrar a las personas que, según los datos que obran en esta Comisaría, tienen la responsabilidad de la gestión de las Sociedades en liquidación, una vez hecho constar este intento de notificación, debe procederse a dar cuenta a los Tribunales de Justicia, puesto que reúne el caso caracteres de delito, y, hallándose en este caso la entidad en liquidación de seguros de ganados denominada "La Previsión Agrícola", a cuyo liquidador D. Juan González Caso no ha podido hallarse en el domicilio que consta en el expediente como de la oficina liquidadora, calle del Altamirano, 21, de esta Corte, donde tampoco se han encontrado dichas oficinas, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular, a los efectos del ejercicio de las acciones penales a que se creyeran con derecho, que con esta misma fecha, y en cumplimiento de la Real orden citada, se ha dado conocimiento al Fiscal de S. M. de los hechos mencionados.

Madrid, 24 de Marzo de 1923.—El Comisario general, Félix Benítez de Lugo.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento vigente de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que D. Víctor Lebaigue, Delegado general en España de la Compañía de Seguros contra incendios denominada "L'Union", a otorgado poder a favor del Secretario general de la expresada entidad en España, D. Carlos Sobrino Sánchez, para que le sustituya en el ejercicio de las atribuciones que la Sociedad le tiene conferidas; sin perjuicio de que el Sr. Lebaigue continúa ejercitando simultáneamente el mandato con toda la amplitud que comprende el poder que anteriormente le fué otorgado.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Comisario general, P. A., Fernando Soldevilla.

Se pone en conocimiento del público que el Delegado general de la Compañía de Seguros "L'Union" ha otorgado poder a favor de los señores D. Javier Milans del Bosch y del Pino y D. Eduardo Ramos Mora, para firmar y refrendar las pólizas de seguro complementario que la Compañía

"L'Union, Robo y Accidentes" expida a favor de los asegurados sobre la vida.

Madrid, 23 de Abril de 1923.—El Comisario general, P. D., F. Soldevilla.

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Instruido a instancia de D. Ramón N. Soler, consignatario en Vigo de la Compañía "The British and South American Line", el expediente de la devolución de la fianza reglamentaria (25.000 pesetas), que fué depositada en la Caja de Emigración, a responder de sus gestiones como tal consignatario, a los efectos de la ley de Emigración, y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este anuncio en la GACETA DE MADRID para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeran con derecho a la misma.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Presidente, El Marqués de Pinares.

Instruido a instancia de D. Joaquín Dávila Román, representante de la Empresa de navegación "Transportes Marítimos do Estado", la devolución de la fianza reglamentaria (50.000 pesetas), que fué depositada en la Caja de Emigración, a responder de sus gestiones como tal representante, a los efectos de la ley de Emigración y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeran con derecho a la misma.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Presidente, El Marqués de Pinares.

Instruido a instancia de los señores Joaquín Laredo y C., consignatarios en Vigo de la Compañía "New York and Cuba Mail Steamship Company", el expediente de la devolución de la fianza reglamentaria que fué depositada en la Caja de Emigración, a responder de sus gestiones como tales consignatarios, a los efectos de la ley de Emigración y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que, en el término de dos meses, a contar de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeran con derecho a la misma.

Madrid, 20 de Abril de 1923.—El Presidente, El Marqués de Pinares.

Sucesorés de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.